

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhambra por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio que se realiza en el municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7-10-2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN ALHAMBRA

Artículo 1.- Objeto del servicio.

El servicio de comida a domicilio se concibe como un servicio específico para las personas mayores o con alguna dificultad para su autonomía personal.

Consiste en la dispensación de comida a domicilio con el fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar que la persona mayor permanezca durante más tiempo en su entorno familiar y social.
- Incrementar la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada.
- Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada en las personas mayores.

Artículo 2.- Beneficiarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio de comidas a domicilio, todas aquellas personas empadronadas en la localidad de Alhambra, que se encuentren en una situación que les dificulte o impida realizar la comida por sus propios medios y requieran algún tipo de apoyo. Esta situación podrá ser permanente o temporal.

En concreto el servicio irá destinado a:

- Personas mayores de 50 años.
- Personas con discapacidad que afecte a su autonomía personal.
- Pensionistas por jubilación o invalidez del sistema público de pensiones.
- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3.- Prestaciones.

El servicio de comida a domicilio se concreta en:

- Dispensación de comida a domicilio a los beneficiarios del mismo, una vez al día, coincidiendo con el almuerzo. Este servicio se prestará de lunes a viernes.
- Incluirá traslado de la comida al domicilio del beneficiario, en recipientes isotérmicos, la entrega de los mismos a los usuarios y la posterior recogida de los recipientes.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Artículo 4.- Modalidades de prestación.

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración de los Servicios Sociales, se podrá prestar en las siguientes modalidades:

- De lunes a viernes.
- En caso de existir demanda suficiente por parte de los usuarios, podría darse el servicio los fines de semana y festivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5.- Normas para aplicación del precio público.

- El pago se realizará por mensualidades vencidas mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 10.

- La falta de pago dentro de las fechas establecidas supondrá la suspensión del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Artículo 6.- Precio público.

- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará cada año al coste real material de preparación, y que en principio se establece en 4,00 euros/comida.

Artículo 7.- Acceso al servicio.

A efectos de evaluar la necesidad de prestación del servicio a una o varias personas solicitantes, se atenderá inicialmente al cumplimiento de los requisitos marcados para acceder a dicho servicio y posteriormente se irán atendiendo e incorporando los casos según fecha de petición.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Entrega de solicitud y documentación en el Ayuntamiento.

b) Resolución de la solicitud.

e) Comunicación de la resolución al solicitante.

f) Incorporación al servicio.

Artículo 8.- Documentación a aportar.

Junto con la solicitud, que se presentará en el modelo oficial confeccionado para tal efecto, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI.

b) Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sociosanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergia a determinados alimentos, incompatibilidades, etc.).

c) Autorización del interesado para la domiciliación bancaria del cobro del precio que se establece en la Ordenanza reguladora del precio del servicio.

d) Con independencia de estos documentos, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación del servicio.

Artículo 9.- Tramitación.

- Desde el Ayuntamiento se podrá verificar de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

- Si de la valoración de la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Artículo 10.- Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

a) Recibir la prestación en la forma establecida ser atendidos con eficacia y respeto.

b) Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comidas a domicilio.

c) Ser atendidos con eficacia y respeto.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.

b) Satisfacer la cuota que corresponda como aportación del beneficiario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de comida a domicilio.

d) Comunicar por escrito su baja del servicio.

e) Si algún beneficiario desea no recibir comida deberá comunicarlo antes de las 10 horas. De no hacerlo así, deberá abonar la totalidad del precio del menú los días que se le lleve la comida sin haber tenido previo aviso de su ausencia.

Artículo 12.- Extinción del servicio.

La prestación del servicio de comida a domicilio, que haya sido reconocida a un beneficiario, se extinguirá por las siguientes causas:

- Renuncia expresa del beneficiario.
- Fallecimiento del beneficiario.
- Por no hacer efectivo el precio a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiéndose de la extinción.

- Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.

- Ausencia reiterada del domicilio sin haber avisado previamente y/o sin ofrecer explicaciones justificativas de esa ausencia.

- Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Disposición adicional: Para todo lo no previsto en esta Ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General y la Ley General Tributaria.

En cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://alhambra.infomancha.com>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Anuncio número 3181